

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 13

CONTRATO DE OBRA N° 68-2015

FECHA:	22 DE MAYO 2015	TIPO DE CONTRATO:	OBRA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FUSA 2015 - FABIO CORONADO VALENZUELA		
NIT O CEDULA	19.078.748 de Bogotá		
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$323.374.432.00) M/CTE IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARA MEDIANTE ACTAS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COBRO, INFORME DE OBRA Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL FUNCIONARIO SUPERVISOR, SUMADO A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.		
CON CARGO AL RUBRO	030811020101 030811020201	No. C.D.P.	2015000596
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.		
SUPERVISOR:	EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS- JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN DESIGNE LA GERENCIA.		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS "INTERCEPTOR GUADUALES CAMBIO DE ALINEAMIENTO, REPOSICION DEL ALCANTARILLADO TELECOM - AV LAS PALMAS Y CONSTRUCCION DE REJILLAS DE SUMIDEROS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUAGA.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

OBRA: INTERCEPTOR GUADUALES CAMBIO DE ALINEAMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, replanteo y señalización.	ml	311	\$ 7,189.00	\$ 2,235,779.00
2	PUBLICIDAD				
2.1	Vallas de objetos contractuales	Global	1	\$ 964,251.00	\$ 964,251.00
3	MANEJO DE AGUAS				
3.1	Manejo de aguas tubería retirada	ml	311	\$ 4,195.00	\$ 1,304,645.00
4	DEMOLICION				
2.1	Corte con disco diamantado	ml	532	\$ 5,762.00	\$ 3,065,384.00
2.3	Demolición de pavimento flexible	m2	266	\$ 8,054.00	\$ 2,142,364.00
3	EXCAVACION				
3.1	Excavación mecánica	m3	419.9	\$ 17,208.00	\$ 7,225,639.00
3.2	Excavación manual	m3	56	\$ 34,807.00	\$ 1,949,192.00
3.3	Excavación en roca	m3	74.6	\$ 59,625.00	\$ 4,448,025.00
4	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE				
4.1	Retiro cargue mecánico	m3	167.9	\$ 11,919.00	\$ 2,001,200.00
5	RELLENOS E INSTALACION				
5.1	Instalación y suministro de Tubería Acanalada PVC de 12"	ml	311	\$ 93,908.00	\$ 29,205,388.00
5.3	Relleno tipo gravilla de rio compactado	m3	126.1	\$ 101,996.00	\$ 12,861,696.00

 ENSERPUSA E.S.P. <small>Empresas de Servicios Públicos del Estado de México</small>	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 2 de 13

5.5	Relleno con material seleccionado producto de la excavación, compactado mecánicamente según especificaciones de la supervisión.	m3	424.4	\$ 11,498.00	\$ 4,879,751.00
6	POZOS				
6.1	Nivelación de pozos de inspección Di=1,20m, E=0,25m, H00,21m (Incluye pañete interno y demolición)	Un	2	\$ 100,200.00	\$ 200,400.00
6.2	Placa de fondo pozo D=1,7m E=0,25m (Concreto 3000 PSI con refuerzo)	Un	7	\$ 525,781.00	\$ 3,680,467.00
6.3	Cilindro pozo en ladrillo tolete Di=1,20m, E=0,25 Cm (Incluye pañete interno E=1,5 cm y cañuela)	Un	14	\$ 502,823.00	\$ 7,039,522.00
6.4	Cubierta pozo D=1,7m, E=0,20 m Concreto 3000 PSI con refuerzo	Un	7	\$ 516,874.00	\$ 3,618,118.00
6.5	Reconstrucción cañuela pozo de inspección en concreto de 3000PSI	Un	2	\$ 49,244.00	\$ 98,488.00
7	RECUPERACION VIAL				
7.1	Relleno tipo B-200	m3	63.8	\$ 47,200.00	\$ 3,011,360.00
7.2	Imprimación	m2	239.4	\$ 2,802.00	\$ 670,799.00
7.3	MDC-2 con espesor de 10 cms	m3	21.3	\$ 529,750.00	\$ 11,283,675.00
				COSTO DIRECTO	\$ 101,886.143.00
				Administración 21%	\$21.396.090.00
				Imprevistos 3%	\$3.056.584.00
				Utilidad 3%	\$3.056.584.00
				Iva 16%	\$489.053.00
				COSTO DIRECTO	\$27.998.311.00
				VALOR TOTAL	\$129.884.454.00
	OBRA: REPOSICION DE ALCANTARILLADO RESIDUALES TELECOM				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, replanteo y señalización.	ml	330	\$ 7,189.00	\$ 2,372,370.00
2	PUBLICIDAD				
2.1	Vallas de objetos contractuales	Global	1	\$ 964,251.00	\$ 964,251.00
3	MANEJO DE AGUAS				
3.1	Manejo de aguas tubería retirada	ml	330	\$ 4,195.00	\$ 1,384,350.00
4	DEMOLICION				
4.2	Demolición de andén y sardinel de concreto simple	m3	15	\$ 33,028.00	\$ 495,420.00
5	EXCAVACION				
5.1	Excavación mecánica	m3	792	\$ 17,211.00	\$ 13,631,112.00
5.2	Excavación manual	m3	22.5	\$ 34,807.00	\$ 783,158.00
4.1	Retiro cargue mecánico	m3	666	\$ 11,919.00	\$ 7,938,054.00

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 13

6	RELLENOS E INSTALACION				
6.1	Instalación y suministro de Tubería Acanalada PVC de 10"	ml	330	\$ 51,912.00	\$ 17,130,960.00
6.2	Instalación y suministro de Tubería Acanalada PVC de 6"	ml	30	\$ 27,190.00	\$ 815,700.00
6.3	Relleno tipo gravilla de rio compactado	m3	79.2	\$ 101,996.00	\$ 8,078,083.00
6.4	Relleno recebo B-200, compactado mecánicamente según especificaciones de supervisión.	m3	69.3	\$ 47,200.00	\$ 3,270,960.00
6.5	Relleno con material seleccionado producto de la excavación, compactado mecánicamente según especificaciones de la supervisión.	m3	207.9	\$ 11,498.00	\$ 2,390,434.00
7	POZOS				
7.1	Nivelación de pozos de inspección Di=1,20m, E=0,25m, H00,21m (Incluye pañete interno y demolición)	Un	4	\$ 100,200.00	\$ 400,800.00
7.2	Reconstrucción cañuela pozo de inspección en concreto de 3000PSI	Un	4	\$ 49,244.00	\$ 196,976.00
7.3	Pañete impermeabilizado mortero 1:3	m2	10	\$ 50,700.00	\$ 507,000.00
7.4	Caja de inspección 0.80 x 0.80 x 0,80 m libre, en ladrillo tolete, pañetada, esmaltada, cañuela y su debida tapa en concreto reforzado de 3000 psi (e=0,07m) y demás especificaciones que de la supervisión.	Un	5	\$ 90,380.00	\$ 451,900.00
7.5	Suministro e Instalación de sille Yee tipo PVC 10"x6" para domiciliaria	Un	5	\$ 113,465.00	\$ 567,325.00
8	RECUPERACION VIAL				
8.1	Relleno tipo B-200	m3	60	\$ 47,200.00	\$ 2,832,000.00
8.2	Bordillo de 8*15 cm fundido en concreto de 2500 PSI	ml	660	\$ 14,030.00	\$ 9,259,800.00
				COSTO DIRECTO	\$73.470.653.00
				Administración 21%	\$15.428.837.00
				Imprevistos 3%	\$2.204.120.00
				Utilidad 3%	\$2.204.120.00
				Iva 16%	\$352.659.00
				COSTO DIRECTO	\$20.189.736.00
				VALOR TOTAL	\$93.660.389.00

507

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 13

REPOSICION DE REJILLAS PARA SUMIDEROS TRANSVERSALES- CASCO URBANO MUNICIPIO DE FUSAGASUGA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	Reposición de rejilla: Angulo de 2 pulgadas * 3/16 marca diaco- tubo de 2 pulgadas agua negra pesado- platina de 2 pulgadas * 1/4 marca Diaco – se pintaran en anticorrosivo y para abrir se utilizaran bujes	ML	164	\$ 477,500.00	\$ 78,310,000.00
COSTO DIRECTO					\$78.310.000.00
Administración 21 %					\$ 16.445.100.00
Imprevistos 3 %					\$ 2.349.300.00
Utilidad 3 %					\$ 2.349.301.00
IVA 16%					\$ 375.888.00
COSTO INDIRECTO					\$ 21.519.588.00
VALOR TOTAL					\$ 99.829.589.00

RESUMEN DE OBRAS Y SU COSTO

TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 253.666.796.00
Administración 21%	\$53.270.027.00
Imprevistos 3%	\$7.610.004.00
Utilidad 3%	\$7.610.004.00
Iva 16%	\$1.217.601.00
TOTAL COSTOS INDIRECTO	\$69.707.636.00
VALOR TOTAL	\$323.374.432.00

Entre los suscritos, CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Firma **UNION TEMPORAL FUSA 2015**, Representada legalmente por el señor **FABIO CORONADO VALENZUELA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.078.748 de Bogotá y conformada por la persona jurídica **AVIZOR INVERSIONES S.A.S.**, con Nit N° 900.308.912-0 con domicilio en la Primavera casa 57 vereda el Cairo barrio Comercial en Villavicencio, constituida, por escritura pública N° 0002976 Notaria tercera de Villavicencio del 15 de julio de 2009, inscrita el 24 de agosto de 2009 bajo el número 00033038 del libro IX, que por acta N° 0000004 de Junta de Socios de Villavicencio del 30 de enero de 2014, inscrita el 11 de febrero de 2014 bajo el número 00047698 del libro IX la sociedad marzo de 2015, representada legalmente por la señora **SANDRA YOLIMA RICO MORALES**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.444.940 de Villavicencio, Y **ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO** persona natural identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.025.404 y Nit N° 15.025.404-5, quien en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2)**. Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3)**. Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o

507

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 13

conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000596 de Mayo 11 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6)** Que mediante Concepto Técnico N° 600-CTE-012-15 de mayo 07 de 2015, suscrito por el Jefe de la División de Alcantarillado, quien justifica la necesidad de esta **OBRA** en los siguientes términos: "La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo establecido la Empresa de servicios Públicos EMSERFUSA esp- realiza obras de reposición, rehabilitación y expansión de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, los cuales se encuentran contemplados en el plan maestro de alcantarillado de EMSERFUSA E.S.P y el plan de acción 2015. Que adicional a ello se presentan eventuales daños en las redes, tanto de Acueducto como Alcantarillado, como consecuencia de eventos naturales, fuerza mayor y caso fortuito, dando origen a problemas de tipo estructural en obras realizada. Que en el sector "Los Guadales" en el punto denominado "Rancho de Pedro" debido a movimientos en masa, la red de Alcantarillado colapsó, junto con varios pozos de inspección, lo que ocasiona el vertimiento de aguas residuales domésticas generadoras de olores ofensivos, vectores y roedores para la comunidad habitante de este sector. Esta situación se puso en conocimiento de EMSERFUSA ESP- mediante derecho de petición instaurado por el señor CARLOS EDUARDO BELTRAN, con ocasión a la vulneración de derechos que gozan de especial protección por la carta política como lo son a una vida digna, ambiente sano, a la salud, producto de la situación descrita anteriormente y que afecta de manera directa a personas que residen en los barrios Los Andes, Los Sauces, Villa Natalia etc. Sin embargo es necesario precisar que en el sector guaduales La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá realizó contrato de obra pública en el año 2010, con el fin de realizar la construcción del colector derecho quebrada los guaduales en una longitud de 906 metros lineales desde la vía al resguardo en el sitio "Rancho de Pedro" hasta colector derecho quebrada sabaneta. El objeto contractual fue la construcción de un canal colector que realizo la descontaminación de las corrientes de aguas principales del sector como son; la quebrada guaduales a la altura del "Rancho de Pedro" y la Chacha, además de varios afluentes y escorrentías que aportaban al caudal, siendo vertidos dichos cuerpos hídricos en la quebrada sabaneta. Que las obras presentaron inestabilidad durante el año 2011 y 2014, realizándose ordenes de trabajo "actividades para reconstruir o reparar el sistema de alcantarillado" con el fin de corregir la problemática de dicha causa. Sin embargo La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, atendiendo el principio de planificación, incluyó en el plan de contratación la reposición del alcantarillado en el plan de acción 2015 con el fin de realizar las obras por el colapso de la tubería en este sector y así eliminar la fuente de vertimiento y contaminación que se presenta. Adicional a ello EMSERFUSA ESP, inició las reclamaciones ante la Aseguradora Seguros

Siva



EMSERFUSA E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Tumbucayo

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 6 de 13

del Estado S.A , para el cumplimiento de la póliza que ampara LA ESTABILIDAD DE LA OBRA, dentro del contrato 26-2010, póliza N° 12-44-101032701, a fin de que se corrijan los daños causados. No obstante lo anterior y de acuerdo a la situación informada por el accionante CARLOS EDUARDO BELTRAN, se practicó visita de inspección conjunta entre funcionarios de EMSERFUSA ESP, Secretaría de Salud de Cundinamarca y CAR provincial Sumapaz de la cual se generó informe técnico por parte de ésta Secretaría del que se desprende las exigencias y recomendaciones sanitarias a EMSERFUSA E.S.P "Realizar las obras hidráulicas y civiles que correspondan, tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de las redes de saneamiento básico que se encuentran instaladas en el barrio "Los Andes" del Municipio de Fusagasugá, con el fin de mitigar el impacto adverso que tiene sobre la salud de la comunidad el vertimiento de estos residuos líquidos en el cause de la quebrada los "Guadales", haciendo especial énfasis en la línea de descarga de vertimientos ubicada sobre la margen derecha del cause de la quebrada a la altura del barrio los andes" Que en Comité Técnico de la Empresa realizado el 12 de Marzo de 2015, según consta en el acta N° 005 de 2015, una vez analizados los hechos, decidió priorizar la reposición del tramo del colector afectado, el cual será reevaluado, realizando un cambio de alineamiento, teniendo en cuenta la situación presentada de inestabilidad por remoción del suelo y la reposición de los pozos de inspección del sector "Los Guadales" en el Municipio de Fusagasugá, mitigando la problemática de contaminación e impacto ambiental que se ha generado. Por otro lado la tubería del sector en la Av Las Palmas – Telecom se encuentra expuesta debido a la socavación causada por el deterioro de la misma, por lo tanto no hay ataque en el tubo, esta tubería ha cumplido con su vida útil ya que presentan fisuras y mal alineamiento produciendo filtraciones al terreno, concomitante al detrimento del servicio. De igual manera se reconstruirá, rehabilitara y repondrá los sumideros en los diferentes barrios del Municipio de Fusagasugá para garantizar el continuo flujo de las aguas lluvias, evitando la contaminación por aguas reposadas que causan la propagación de epidemias. Por medio de la invitación pública del día 08 de abril de 2015 se realizó convocatoria para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS "INTERCEPTOR GUADUALES CAMBIO DE ALINEAMIENTO, REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO TELECOM - AV LAS PALMAS Y CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE SUMIDEROS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA"**, de acuerdo a lo anterior se presentarían las empresas que cumplirían con el perfil emitido en el concepto técnico publicado. La manifestación o interés de los oferentes se realizó el día 9 y 10 de abril teniendo como empresas oferentes a la unión temporal fusa 2015 y a Humberto Hernández Aycardi, realizando entrega de papelería al 14 de abril fecha límite de entrega la unión temporal fusa 2015, para su evaluación dentro de los términos del cronograma del proceso de contratación. Realizándose evaluación de requisitos habilitantes el día 15 de abril y arrojando como resultado el no cumplimiento del único proponente presentado a la unión temporal fusa 2015, en virtud del no cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por parte de la empresa de servicios. Por lo cual la Empresa siguiendo con los lineamientos del manual de contratación, realizo invitación privada de ofertas a 3 empresas el día 24 de abril a los contratistas que se encuentran dentro del inventario de proveedores de la empresa. Realizando dicho procedimiento de invitación privada a ofertar el día 24 de abril, se presentó solo un oferente de las tres invitaciones enviadas la empresa Consical S.A.S, dentro de la evaluación realizada el día 04 de mayo a la propuesta recibida su resultado fue de no cumplimiento de acuerdo a los requisitos técnicos exigidos para el contrato. Por lo anterior y de acuerdo a los procedimientos exigidos en el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se da reinicio al proceso de contratación por invitación pública a la siguiente necesidad descrita; Realización de obras Construcción del interceptor Guadales "cambio de alineamiento", Reposición del alcantarillado Telecom- Av Las Palmas y construcción de rejillas de sumideros en el municipio de Fusagasugá." **7) De conformidad con el cuadro comparativo de fecha 22 de Mayo de 2015 se seleccionó a la Sociedad UNION TEMPORAL FUSA 2015., por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.2 INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS "INTERCEPTOR GUADUALES CAMBIO DE ALINEAMIENTO, REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO TELECOM - AV LAS PALMAS Y CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE SUMIDEROS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA,** de conformidad con la propuesta de fecha 19 de Mayo de 2015 presentada por el Contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUESTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de OBRA con cargo al Numeral: 030811020101 "Canales, colectores y redes de recolección y transporte 030811020201 Canales, colectores y redes de recolección y**

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 13

transporte, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División de Alcantarillado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Suministrar toda la información requerida en los términos de referencia como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada. 3) Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisoría. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por EMSERFUSA E.S.P. 6) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 9) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencias. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EMSERFUSA E.S.P previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSERFUSA E.S.P. 11. Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EMSERFUSA E.S.P le solicite. 12. Realizar y presentar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EMSERFUSA E.S.P. 15. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Supervisoría. 16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 17. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 18. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 19. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisoría. 20. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza Libre de escombros. El Contratista se obliga a realizar la disposición final de escombros en los sitios autorizados por la empresa. 21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 22. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 23. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el



EMSEFUSA E.S.P.
Empresas de Servicios Públicos de Esmeraldas

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 8 de 13

personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 24. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 25. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EMSEFUSA E.S.P a través del supervisor del Contrato. 26. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 27. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 28. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 30. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra. 31. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la adjudicación el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados. 32. Presentar al supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a aprobación de la garantía la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñaran los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con EMSEFUSA E.S.P. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 33. Presentar a la Supervisoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Supervisor, EMSEFUSA E.S.P. y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar:

- Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto.
- Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. En suma desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás.
- Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
- Igualmente se

6/11/17

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 9 de 13

debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. **f).** En este enfoque metodológico y logístico el CONTRATISTA deberá incluir en un aparte como acometerá la protección y mantenimiento de la vía existente con base en las consideraciones especiales, por tratarse de ser la primera obra y la ruta crítica del proyecto, se dedicará especial atención al tiempo de construcción, metodología y logística para la misma. **g).** Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Supervisoría y EMSERFUSA E.S.P. **34.** Presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el CONTRATISTA e Supervisoría se entregará a EMSERFUSA E.S.P dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por el Supervisor, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **35.** Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. **36.** No modificar unilateralmente el programa de trabajo acordado. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EMSERFUSA E.S.P., en caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EMSERFUSA E.S.P.. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. **37.** Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EMSERFUSA E.S.P. **38.** Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EMSERFUSA E.S.P. como obligación y que requiera desplazamiento de su equipo profesional. **39.** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Supervisoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EMSERFUSA E.S.P. **40.** Suministrar e instalar la valla de información correspondiente, dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el Departamento. **41.** Elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EMSERFUSA E.S.P. con el visto bueno de la Supervisoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. **42.** Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y demás, así como de los equipos instalados) como funcionan, como es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Supervisoría. **43.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las

8/15/17

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 10 de 13

autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **44.** Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, así como la procedencia lícita de los mismos. **45.** Cumplir con los manuales de Buenas Prácticas Ambientales y de Supervisoría vigentes en **EMSERFUSA E.S.P.** **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a). Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. d. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. e. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. f. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-. SITIO DE EJECUCION:** Se desarrollará en el municipio de Fusagasugá sector los Guadales y Av las Palmas – Telecom. **CLÁUSULA QUINTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$323.374.432.00) M/CTE IVA INCLUIDO** de conformidad con la oferta presentada el 19 de Mayo de 2015, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** Se aclara que la propuesta presentada por la firma **UNION TEMPORAL FUSA 2015**, fue corregida aritméticamente mediante el cuadro comparativo de fecha 22 de mayo de 2015, arrojando el resultado anterior y evaluado por la oficina Misional de Alcantarillado. **CLÁUSULA SEXTA-. FORMA DE PAGO:** Se pagara mediante actas parciales de acuerdo a los informes de obra presentados a la empresa, factura de cobro, informe de supervisión y pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio previa aprobación de la garantía y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ-EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. **D) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. **CLÁUSULA NOVENA PENAL-. En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será del veinte (20%) por ciento del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio**

any

 EMSERFUSA E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 11 de 13

de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", por el jefe de la División de alcantarillado o quien designe la gerencia **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 3). Nit o Rut. 4). Manifestación de interés, aceptación de propuesta. 5). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes de el contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA**

EM

 EMSERFUSA E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 12 de 13

VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

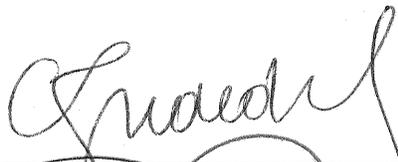
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 13 de 13

fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE:  <hr/> CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: UNION TEMPORAL FUSA 2015 FABIO CORONADO VALENZUELA C.C. N° 19.078.748 de Bogotá	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> FERNEY CABRERA GUARNIZO
Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA

